



EL PARLAMENTO ANDINO Y EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2023, y en uso de sus facultades reglamentarias

CONSIDERANDO

Que, la región de América Latina y el Caribe se ha constituido como una región de origen, tránsito y destino de migraciones intra y extra continentales;

Que, las condiciones en que se configuran las distintas movilidades en la región, están generando una crisis migratoria que involucra a todos los países en el continente y que es necesario que las respuestas sean debatidas y estructuradas en un diálogo en el que participen los actores institucionales y sociales en su conjunto. Esto incluye los parlamentos de integración, los gobiernos, los órganos legislativos, las asociaciones de migrantes, y la sociedad civil en general;

Que, el Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control del Sistema Andino de Integración (SAI), su naturaleza es comunitaria, representa a los pueblos de la Comunidad Andina, cuenta con personería jurídica internacional y capacidad de ejercicio de esta, de conformidad con el Acuerdo de Cartagena y su Tratado Constitutivo;

Que, el Parlamento Centroamericano es el órgano de representación democrática y política de los pueblos centroamericanos y dominicano, ejerciendo las funciones parlamentarias del Sistema Comunitario de la Integración Regional, que permita lograr la unión de sus pueblos;

Que, dentro de las funciones de ambas instituciones se encuentra garantizar la vigencia de los derechos humanos en el marco de los instrumentos internacionales vigentes, la paz en los territorios, y la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos;

DECLARAN

ARTÍCULO PRIMERO: Instamos a los gobiernos de la región para que en la Cumbre Regional de Migraciones para América Latina y el Caribe, organizada por los gobiernos de México y Colombia, sean convocados los órganos legislativos y parlamentos regionales, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones y poblaciones migrantes, los organismos multilaterales, la Banca Internacional, la



cooperación internacional, para garantizar un diálogo multiactor que promueva la articulación y estructure una respuesta regional a las migraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Avanzar en la concreción de un plan de acción regional sobre movilidad humana y migraciones entre los países de América Latina y el Caribe, que: 1) promueva un diálogo de alto nivel entre los países de la región y los países receptores y de acogida; superando la mirada securitizada de los procesos migratorios y la fragmentación de los espacios de negociación en este campo; 2) ponga al centro las causas estructurales de las migraciones y las múltiples crisis que afectan la región; 3) Avance en la revisión y armonización legislativa en la región; 4) promueva la creación de un fondo común para dar una respuesta a las migraciones, así como un mecanismo de seguimiento, monitoreo y evaluación, con el propósito de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos.; 5) recopile, sistematice y examine las experiencias latinoamericanas y de la región Caribe en términos de respuestas y políticas migratorias, reconociendo experiencias exitosas y buenas prácticas.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar las respuestas a las migraciones en el marco de las políticas de integración, retomando las propuestas de ciudadanía regionales y subregionales que reconozcan la naturaleza histórica y transfronteriza de las migraciones y que reconozcan las dinámicas transnacionales de la movilidad humana.

ARTÍCULO CUARTO: Impulsar políticas de desarrollo e integración fronteriza que garanticen la inclusión socio económica de poblaciones migrantes y de acogida, en condiciones de igualdad,

ARTÍCULO QUINTO: Avanzar en gestiones conjuntas para la consecución de recursos de cooperación internacional y/o canje de deuda que complementen los presupuestos nacionales de los gobiernos con el fin de apoyar la respuesta migratoria en la generación de empleo y/o proyectos de emprendimiento en los países receptores de migrantes; políticas en el campo de la convivencia y la cultura, con el fin de que las percepciones generalizadas sobre la migración, así como la competencia por el empleo en el mercado laboral, no generen comportamientos xenófobos contra la población migrante.

ARTÍCULO SEXTO: Promover acuerdos en materia de protección internacional que permitan la distribución de responsabilidades entre países de la región, para asumir la protección de poblaciones expuestas a múltiples riesgos, con un enfoque diferencial e intersectorial e interseccional, que identifique medidas específicas para sectores sociales como mujeres, niñas, niños, jóvenes y adolescentes, personas con discapacidad, así como para grupos étnicos y otras poblaciones.



Esto requiere acordar criterios y estándares comunes entre los países para otorgar la condición de refugiado, de acuerdo con lo establecido en la definición ampliada de Refugiado de la Declaración de Cartagena de 1984, que reconoce como factores asociados a la migración forzada a los desastres naturales, la violencia generalizada, las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, y las demás que contemple el derecho internacional. Además, establecer mecanismos para agilizar los tiempos de respuesta a las solicitudes de refugio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Regularizar los pasos fronterizos; garantizar los derechos de los migrantes; aplicar la normativa vigente en cada uno de los países; erradicar la corrupción; adelantar acuerdos de cooperación entre los distintos gobiernos para poder contar con un registro sistemático de los migrantes en el ámbito regional, brindando mayor alcance a los mecanismos de protección y condiciones de bienestar para las personas migrantes; así como para acceder a los beneficios de los programas de asistencia social y derechos sociolaborales de los países receptores, previniendo su inserción en economías ilícitas y redes de crimen organizado.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer un Sistema Regional de Información de Movilidad Humana, articulado con el Sistema de Información Estadística de la CAN, el SICA y el MERCOSUR. Lo anterior, con el fin de intercambiar datos, información estadística sobre movimientos migratorios, situaciones de vulnerabilidad, rutas, riesgos y respuestas a estos movimientos, que contribuyan al desarrollo de investigaciones, foros, conferencias, entre otros, que aporten a la formulación de políticas públicas.

ARTÍCULO NOVENO: Avanzar en acuerdos entre los gobiernos de los países orientados a la homologación de títulos profesionales y académicos. En el marco de la normatividad de cada país, promover en la región la movilidad académica y profesional a través de iniciativas como redes regionales de universidades y de centros de educación superior.

ARTÍCULO DÉCIMO: Promover mecanismos de coordinación entre los Estados de origen, tránsito y destino, para garantizar el retorno digno, seguro y voluntario de los migrantes a sus países de origen. Para esto, es necesario establecer una cooperación con asignación de recursos que permita crear las condiciones de retorno. Asimismo, llamamos a implementar políticas públicas prioritarias para los migrantes que retornan a sus países de origen, con el fin de promover el acceso a empleo, vivienda, servicios sociales y garantías mínimas de seguridad social.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Suscribir un compromiso y un acuerdo regional de prevención y lucha contra la apatridia, de tal manera que los procesos de regularización resuelvan la situación de hijos e hijas de migrantes que no han podido acceder a una nacionalidad ni a una identidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Adoptar un mecanismo de cooperación regional para prevenir la trata y el tráfico de migrantes, y otras formas de explotación y extorsión que impiden el acceso a derechos de poblaciones migrantes, que se lucran de los entramados burocráticos y de la corrupción, para acceder a documentos y servicios en los países de tránsito y destino. La implementación de campañas de información sobre los riesgos y situaciones asociadas a la trata y el tráfico de personas que ayuden a prevenir estos delitos; adopción de medidas afirmativas y políticas públicas integrales e interseccionales a favor de niñas, jóvenes, adolescentes y mujeres, para evitar todo tipo de discriminación y violencias basadas en género.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Exhortamos a los Estados a implementar acuerdos multinacionales en el marco de los distintos bloques e instancias de integración regional y subregional, que reconozcan la doble o triple nacionalidad a los pueblos y naciones indígenas originarias transfronterizas cuyo territorio, organización y cultura abarque la jurisdicción de varios Estados, así como también el pleno respeto a los derechos establecidos en Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los derechos de Pueblos Indígenas y Tribales que ha sido ratificado por los países de la región.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Instamos a los gobiernos de América Latina y el Caribe y del mundo, así como al Sistema de Naciones Unidas a eliminar la práctica de imponer sanciones económicas a países inmersos en conflictos que consideren lesivos a sus intereses, porque castigan injustamente a sus poblaciones, provocando crisis sociales y económicas que resultan en procesos migratorios masivos e incontrolados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Instamos a los gobiernos de la región a implementar medidas y beneficios que reconozcan el plusvalor que generan las poblaciones migrantes en países de tránsito y destino, y los beneficios económicos que producen en los países de origen a través del envío de remesas; y a impulsar programas para canalizar estos recursos hacia acciones que promuevan el desarrollo de sus comunidades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Llamamos a los gobiernos de América Latina y el Caribe a que faciliten a las personas que se encuentran en situación de movilidad



humana dentro de sus territorios, el acceso sin restricciones a los servicios de salud pública, considerando su condición de extrema vulnerabilidad, especialmente de la niñez y de las mujeres.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Instamos a los gobiernos de la región a suscribir convenios bilaterales para la repatriación de las personas que se encuentran en situación de privación de libertad, en cárceles de países distintos a los de su nacionalidad, y que deseen voluntariamente ser trasladados a centros penitenciarios en su país de origen, mediante procedimientos que garanticen su integridad y sus derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Expresamos nuestra preocupación por el anuncio de Estados Unidos de la instalación de Centros de Procesamiento de Migrantes o las oficinas de Movilidad Segura, cuyos pilotos serán en Guatemala y Colombia. Este debe ser uno de los ejes centrales de la discusión de la Cumbre Regional sobre Migraciones.

Dado y suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de junio de 2023.

Notifique y publíquese.

P.A. GLORIA FLÓREZ

Presidenta
Parlamento Andino

Dip. KARINA SOSA

Secretaria de la Mesa Directiva del
Parlamento Centroamericano

P.A. MIRIAN CISNEROS

Vicepresidenta por Ecuador

P.A. JUAN CARLOS RAMÍREZ

Vicepresidente por Perú

P.A. MARTHA RUIZ

Vicepresidenta por Bolivia

P.A. SERGIO GAHONA

Vicepresidente por Chile

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN

Secretario general